100.16.8

RESOLUCIÓN No. 022 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUALMENTE COMO DÍA HÁBIL EL DÍA 31 DE ENERO DE 2026 EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA"

EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el Acuerdo No. 011 de 2011, "Por medio del cual se expide el estatuto general de contratación del Hospital Regional de la Orinoquía Empresa Social del Estado", modificado por el Acuerdo 016 de 2022 y el Acuerdo 004 de 2025

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que en virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, concordante con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.53 establece la posibilidad de implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 011 de 2011 "Por medio del cual se expide el Estatuto General de Contratación del Hospital Regional de la Orinoquía Empresa Social del Estado", modificado por el Acuerdo 016 de 2022 y el Acuerdo 004 de 2025, se establece que el Gerente es quien reviste la calidad de Representante Legal de la entidad y ordenador del gasto para todos los efectos legales.

Que de conformidad con el Decreto 1876 de 1994, Decreto 139 de 1996 y demás normas concordantes, se establece que el Gerente reviste la calidad de Representante Legal de la entidad y ordenador del gasto para todos los efectos legales.

Que el Hospital Regional de la Orinoquía requiere agilizar y dar celeridad a los estudios previos, invitaciones y suscripción y modificaciones de contratos encaminados a la satisfacción de las necesidades o al amparo de la protección del interés general.

Que en consideración a lo expuesto se hace necesario modificar la jornada laboral y declarar hábil administrativa y contractualmente el día 31 de enero del 2026, en jornada continua de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

Que, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativa y contractualmente como día hábil el día 31 de enero del 2026, para adelantar procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales de cada dependencia en jornada continua de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente disposición tendrá carácter obligatorio exclusivamente para los funcionarios del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. que tengan a su cargo trámites relacionados con procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como para aquellos servidores que de acuerdo con las necesidades del servicio determine el jefe de cada dependencia. Los servidores que laboren durante el día declarado hábil tendrán derecho a un (1) día compensatorio, el cual deberán coordinar y autorizar con el jefe de la respectiva dependencia y en articulación con la Oficina de Talento Humano.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios que laboren el día aquí declarado hábil no percibirán remuneración adicional a su salario, sin perjuicio del día compensatorio previsto en el parágrafo anterior.

PARÁGRAFO TERCERO: El día 31 de enero del 2026, no habrá atención al público en las dependencias administrativas del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., sin perjuicio de la prestación ininterrumpida de los servicios asistenciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proceder a difundir el presente acto administrativo a través de los medios electrónicos y de comunicación de que dispone la entidad, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal, a los 28 ENE 2026

ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ
Gerente Hospital Regional de la Orinoquía ESE

Aprobó: Samuel Eduardo Arevalo Viñas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Gustavo Andrés Chia Caceres
Profesional Contratado - Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Nicolas Cortes Miranda
Profesional Contratado – Oficina Asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Gerencia
Serie y Subserie: ACTOS ADMINISTRATIVOS-Resoluciones